

Boletín Reformas LSS

ASPECTOS RELEVANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL



Como bien sabemos a finales del año 2020 se publicaron una serie de reformas en la Ley del Seguro Social cuyo inicio de vigencia se está dando de acuerdo a un periodo de transición que termina en el año 2030.

Estas reformas están encaminadas a fortalecer el Sistema de Pensiones de la Ley de 1997, es decir, el que se financia con los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores en las AFORES.

A partir del 2021 cuando se cumplen 24 años del inicio de las AFORES se presentan los primeros casos de asegurados que cumplen condiciones para acceder a una Pensión de Vejez o Cesantía en Edad Avanzada bajo este nuevo esquema y es cuando también se presenta la necesidad de reformas dirigidas a:

⇒ Disminución de semanas cotizadas requeridas para acceder a una Pensión de Vejez o Cesantía en Edad Avanzada.- 2021 inicia periodo de transición como sigue:

o 2021 – 750 semanas cotizadas

o 2022 – 775 semanas cotizadas

⇒ 2023 – 800 semanas cotizadas necesarias para iniciar un trámite de pensión (además de cumplir con el requisito de la edad)

- El importe de la pensión MINIMA garantizada se determina en función a semanas cotizadas + promedio de salario base de cotización de todo el periodo de afiliación al Instituto. + edad del asegurado.
- Resultados de la anterior mecánica están dados en PESOS.
 - o Importe mínimo en 2023 = 800 semanas cotizadas + 60 años cumplidos + salario promedio de 1 salario mínimo = se obtiene un monto mínimo de pensión de \$2,622 pesos. (a dicho monto se le debiera aumentar la inflación acumulada de 2021 y 2022)
 - o Importe máximo en 2023 = 1,000 o más semanas + 65 años cumplidos + salario promedio de 5 UMAS = se obtiene un monto máximo de \$8,241 pesos. (mas inflación acumulada de dos años)

DESVENTAJAS DE LA MECANICA:

- o Importe inicial abajo del salario mínimo inclusive del vigente en 2020 (\$ 3,696.90)
- o No hay consideración especial para el caso de empleados en franja fronteriza sujetos a un Salario Mínimo mayor.
- o Aunque este previsto ajuste de los importes con motivo de la inflación, al ser mas alto el aumento del salario mínimo desde ya hace muchos años, este importe de pensión mínima garantizada irá perdiendo cada año el fin que debe tener.

- Aumento en las Cuotas PATRONALES del Ramo del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.- Esta reforma inicia su periodo de transición en el año 2023 y contempla diferentes tasas de aportación patronal dependiendo aparte del año de que se trate, el nivel de salario de CADA TRABAJADOR

- o Igualmente existe una tabla que contempla Salario Mínimo como tope mínimo y número de UMA's que representa el salario.
- o Se elevará del 3.15% actual, hasta llegar al 11.875% en el 2030 en función del salario del trabajador
- o Los patrones que tengan trabajadores con Salario Mínimo no tendrán aumento en esta cuota referente al seguro de Cy V, seguirán aportando el 3.15% del SBC independientemente del año de que se trate en este periodo de transición.
- o Para el año 2023 la tabla vigente es la siguiente:

Salario Base de Cotización del trabajador	Cuota Patronal
1 Salario Mínimo	3.150%
De 1.01 a 1.5 UMA	3.281%
De 1.51 a 2.0 UMA	3.575%
De 2.01 a 2.5 UMA	3.751%
De 2.51 a 3.0 UMA	3.869%
De 3.01 a 3.5 UMA	3.953%
De 3.51 a 4.0 UMA	4.016%
De 4.0 UMA en adelante	4.241%

- DESVENTAJAS DE LA MECANICA

o La Tabla fue diseñada con importes vigentes en el 2020 y al día de hoy perdió congruencia en ciertos rangos pues traducida con importes de 2022 quedaría así:

Datos del año 2022		
	\$ 5,186.10	3.150%
\$ 2,915.47	\$ 4,329.90	3.281%
\$ 4,358.77	\$ 5,773.20	3.575%
\$ 5,802.07	\$ 7,216.50	3.751%
\$ 7,245.37	\$ 8,659.80	3.869%
\$ 8,688.67	\$ 10,103.10	3.953%
\$ 10,131.97	\$ 11,546.40	4.016%

\$ 11,546.40

4.241%

- o Al paso de los años esta discrepancia tenderá a crecer por las mismas razones expuestas anteriormente, el Salario Mínimo crece históricamente más que la Inflación obtenida cada año, lo que hará inoperante esta mecánica.
- o En caso de un trabajador ubicado en Franja Fronteriza la discrepancia e incongruencia será desde hoy aún mas grande pues el Salario Mínimo de dicha zona es de \$ 7,810.20.

RECOMENDACIONES

Analizar los impactos financieros en cada empresa que dependerá de los rangos de salario que se manejen y estar atentos a las modificaciones y/o precisiones que seguramente publicará el Instituto en corto plazo para que cada quien pueda considerar si es factible la interposición de algún medio de defensa en su caso.

Cualquier duda de casos específicos estamos a sus órdenes

Atentamente

C.P.C. Ma. Lourdes Corona G.

Socio Area Seguridad Social

lcorona@pkf.com.mx